

125-19.61

Santiago de Cali, 28 de junio de 2017

CACCI 4114

Señor (a)

DENUNCIA CIUDADANA No. DC-93-2016

Bolívar – Valle

ASUNTO: Informe Final Respuesta a Denuncia Ciudadana CACCI 6157 DC 93- 2016
Derecho de Petición Código 2016-104237- 80764-NC CGR
Radicación 2016EE0106580 de Agosto 24 de 2016 CGR

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca informa los resultados finales de lo actuado con respecto a la denuncia ciudadana del asunto, relacionada con las presuntas irregularidades administrativas en el Hospital Santa Ana del municipio de Bolívar - Valle, inherentes a la contratación de personal para prestar los servicios en el Hospital.

La presente denuncia se interpuso ante la Contraloría General de la Republica y posteriormente remitida por competencia a este ente de Control fiscal.

Así mismo la interpuso simultáneamente ante la Procuraduría General de la Nación.

La Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación procedió a dar trámite a la denuncia ciudadana, mediante visita fiscal al Hospital Santa Ana, para tal fin comisionó a Tres (3) Profesionales Universitarios adscritos a la Dirección Operativa de Control Fiscal.

De la visita fiscal realizada al mencionado Hospital se obtuvo el siguiente resultado:

1. INTRODUCCION

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en cumplimiento de su función Constitucional, la misión Institucional y en desarrollo de las actividades descritas en los manuales de procesos y procedimientos, ha fortalecido la atención a las denuncias allegadas a este Ente de Control.

Para tales efectos, la Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana, comisionó a tres (3) profesionales adscritos a dicha Dirección para atender la referida denuncia, quienes en desarrollo de la misma, aplicaron la normatividad legal vigente y los procesos y procedimientos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.

El resultado final de la visita realizada, se consolido en el presente informe, con el fin de dar a conocer a la comunidad en general los hechos evidenciados y responder satisfactoriamente a los requerimientos del denunciante.

2. ALCANCE DE LA VISITA

La Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana, procede a dar trámite a la denuncia ciudadana DC-93-2016 radicada mediante CACCI 6157 el día 30 de Agosto de 2016 por la señora PATRICIA BULLAS, de conformidad con la información y la documentación presentada dentro del escrito de la denuncia en la cual se pone en conocimiento de *“Presuntas irregularidades en la contratación de los empleados del Hospital Santa Ana del Municipio de Bolívar”*

En relación a las presuntas irregularidades del nombramiento del señor Fabián Rengifo, teniendo en cuenta que el denunciante pone en conocimiento que las mismas están siendo investigadas por la Procuraduría, no se realizaran averiguaciones al respecto.

3. LABORES REALIZADAS

Teniendo en cuenta que el denunciante, expresa que en el Hospital de Santa Ana del Municipio de Bolívar, *falta información de más empleados que aparecen en el cuadro de turnos* se requirió y verifico para la atención de la presente denuncia lo siguiente:

- ✓ Planta de cargos
- ✓ Cuadro de turnos
- ✓ Relación de Contratos de Prestación de servicios suscritos en los años 2016 a 2017, en donde se indique el nombre, identificación, Nit, Objeto, actividades y/u obligaciones, valor, fecha Inicio y terminación, y supervisor.
- ✓ Presupuesto de ingresos y gastos del año 2016 y 2017 y su ejecución.
- ✓ Plan de bienestar y capacitación del Hospital Santa Ana.

Adicionalmente se solicitó más información con relación a la Denuncia del tema central a la contratación de los empleados, con el fin de tener un mayor grado de certeza sobre la totalidad del personal, cruzándolo con el personal al cual se le dirigió la correspondiente actividad o beneficio laboral, y de acuerdo a los servicios que presta el Hospital.

Lo anterior de conformidad con las directrices impartidas por la Dirección las cuales quedaron incluidas en el Plan de Trabajo consistentes en:

- Relación de servicios que presta el Hospital Santa Ana de Bolívar.
- Relación del personal que salió a vacaciones desde el primero enero 2016 hasta la fecha y los soportes de dicho pago.
- Copia de soporte de los pagos de seguridad social de los funcionarios de planta y temporales 2016 y 2017.
- Dotación del personal de planta 2016 y 2017.
- Planta de cargos del Hospital Santa Ana de Bolívar
- Relación de contratos con agremiación de trabajos asociados.

4. RESULTADO DE LA VISITA

Siendo las 8:00 am del día 17 mayo de 2017, los Auditores de la Contraloría Departamental del Valle, se presentaron en las instalaciones de del Hospital Santa Ana de Bolívar- Valle, con el fin de atender la Denuncia en cuestión, siendo atendidos por el Gerente y el asesor Jurídico del Hospital Santa Ana de Bolívar.

Finalmente el día 26 de mayo 2017, se terminó la visita fiscal al Hospital Santa Ana de Bolívar de la cual se obtuvo como resultado:

El día 17 de mayo de 2017 se realizó una visita por cada puesto de trabajo para realizar un muestreo aleatorio de trabajadores de planta de personal, trabajadores sindicalizados y contratistas, con fin de verificar que de acuerdo a los turnos fijados por el Hospital para el mes de mayo, especialmente para la mencionada fecha dicho personal se encontrara laborando obteniéndose como resultado lo siguiente:

TRABAJADORES NOMBRADOS	NOMBRE DE TRABAJADORES VERIFICADOS	LISTA DE TRABAJADORES SINDICALIZADOS Y CONTRATISTA	NOMBRE DE TRABAJADORES VERIFICADOS
MARTHA CECEILIA DAVALOS	SI	MONTOYA QUINTERO JOSE	SI
IVAN DARIO RAMOS BARCO	SI	GONZALES OVALLE JULIO	SI
GLORIA AMPARO CIFUENTES	SI	ESTRADA SOL MARY	SI
JAIRO QUINTERO POSSO	SI	MOLINA LASPRILLA KATERIN	SI
GERMAN SAAVEDRA P	SI	GUEVARA CRUZ JAIME	SI
CARLOS ARTURO DAVALOS VELEZ	SI	RENDON VALENCIA JHON JAMES	SI
LILIANA GALVEZ	SI	MURILLO ASPRILLA MARTIN FERNANDO	SI
SONIA ELENA BONILLA NARANJO	SI	LUISA FERNANDA GONZALES VELEZ	SI
JOSE VICIENTE BONILLA PULIDO	SI	JHOANA VELEZ	SI
HAROLD MESA GONZALES	SI	ALEXANDRA MARIA BARRERA RIOS	SI

En la anterior tabla, se evidencia el listado de trabajadores seleccionados como muestra por el equipo auditor, no se encontró personal diferente al asignado para el turno de la mañana del día 17 de mayo de 2017.

De igual manera mediante acta de visita los jefes de facturación y enfermería detallaron las funciones específicas de su personal a cargo de la siguiente manera: El área de facturación está compuesta por los funcionarios Diana Cristina Rodríguez, Alexandra María Barrera, Karen Lenis, Blanca Ayala, Jackeline Gonzales (quienes están contratadas por turno), adicional a esto está Liliana Gálvez, Beatriz Cecilia Gómez, German Saavedra, Carmen Rosa Castañeda(quien es de servicios generales y esta reubicada en facturación).

A continuación la jefe de enfermeras Katerin Molina explica sobre su proceso.

La funcionaria jefe de enfermeras Katerin Molina se encuentra laborando en el hospital desde septiembre de 2015 contratada por agremiación sindical, tiene a su cargo dentro del hospital 13 auxiliares de enfermería, en la zona rural tiene 5 auxiliares, dos en el corregimiento de Primavera, dos en El Naranjal y uno en La Tulia, en Promoción y

Prevención posee 12 auxiliares de enfermería y seis Promotoras de salud con nombramiento de carrera administrativa.

Es importante mencionar que en relación al cuadro de turnos, se puede observar que el Hospital tiene tres turnos: uno de 24 y otros dos turnos de ocho (8) horas en la mañana y en la tarde.

Con relación al cuadro de turnos de los vigilantes o celadores, hay dos vigilantes nombrados y tres celadores contratistas que cumplen sus funciones de acuerdo a los turnos asignados por la dirección, prestando sus servicios en jornadas de 8 horas, no se evidencia recarga laboral.

No se evidenció irregularidad frente al manejo de turnos además existe una política de la Alta dirección para mantener la prestación del servicio de salud las 24 horas del día y no afectar la prestación del servicio.

HALLAZGOS.

1. Hallazgo Administrativo.

Se observó que la E.S.E Santa Ana de Bolívar, mediante acta de septiembre 27 de 2016, hizo entrega de las dotaciones correspondientes a los años 2012, 2013, 2014, 2015 a sus funcionarios, las cuales consistían en: camibuzos, pijamas y pantalones tipo jean, no evidenciándose la entrega de las mismas en el año 2016. Y de acuerdo con el artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo Modificado por el art. 7o. de la Ley 11 de 1984 el cual establece:

“(...) Todo empleador que habitualmente ocupe uno (1) o más trabajadores permanentes, deberá suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor al trabajador, cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) meses el salario mínimo más alto vigente. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador”.

Situación ocasionada por falencias en la planeación presupuestal que pueden conllevar a que se disminuyan los niveles de satisfacción, eficacia y efectividad de sus funcionarios para realizar las labores cotidianas.

2. Hallazgo Administrativo.

Revisada la documentación aportada por el Hospital Santa Ana de Bolívar con relación a las vacaciones de los empleados del Hospital, se evidenció presuntas falencias en el pago de sus vacaciones en las fechas respectivas al goce y disfrute de las mismas por los empleados. y de acuerdo con el artículo 186 del Código Sustantivo del Trabajo, numeral 1, *“Los trabajadores que hubieren prestados sus servicios durante un año tienen derecho a quince (15) días hábiles consecutivos de vacaciones remuneradas”.*

Situación, que fue ocasionada por debilidades en la planeación del presupuesto del Hospital que le permita cumplir de manera oportuna las obligaciones laborales de sus

trabajadores, desincentivando con ello, al empleado en la realización de sus labores, y además que se puedan presentar posibles demandas en contra del Hospital.

5. CONCLUSIONES

Adicionalmente a los anteriores hallazgos, podemos concluir frente a las presunciones expuestas por el denunciante en su escrito, que no se encontraron irregularidades.

De esta manera queda debidamente tramitada y diligenciada la Denuncia Ciudadana DC 93-2016.

En espera de que con la presente se de claridad sobre las causales de la denuncia y atentos a cualquier aclaración.

Copia de este informe se remite a la Dirección Operativa de Control Fiscal para la respectiva evaluación al Plan de mejoramiento que suscriba el Hospital Santa Ana del Municipio de Bolivar-Valle, como producto de los hallazgos administrativos generados con la atención a esta denuncia, el cual tendrá un término de 15 días para suscribirlo y remitirlo a través del Sistema de Rendición en Línea RCL de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, siguiendo los planteamientos de la Resolución # 001 de Enero 22 de 2016.

En cumplimiento de los procedimientos establecidos por la Contraloría Departamental del Valle, anexo la encuesta de Percepción de la oportunidad en la respuesta en un (1) folio para ser remitida a esta dependencia una vez diligenciada a la Carrera 6 entre Calles 9 y 10 Edificio Gobernación del Valle del Cauca Piso 6 en Cali, así mismo puede ser enviada a través del correo electrónico participacionciudadana@contralariavalledelcauca.gov.co o directamente al link <https://goo.gl/forms/86ptHQXNISQgYCXk1>

Cordialmente,

(Original firmado)

ALEXANDER SALGUERO ROJAS
Director Operativo de Comunicaciones y Participación Ciudadana

Copia: CACCI 6157 DC 93– 2016

diegolopez@cdvc.gov.co

nestormontoya@cdvc.gov.co

Martha Rosmery Castrillón R. – Secretaria General CDVC –Piso 6 DP CACCI 6101 26/08/16
Reynel Euclides Palacios P.- Presidente Gerencia Departamental Colegiada del Valle – Calle 23 A
Norte # 3-95 Edificio San Paolo – Parque Versalles- Código Postal 760046 – Cali.
vivianacardenas@cdvc.gov.co

Trascribió: Amparo Collazos Polo –Profesional Especializada

6. ANEXOS
CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS

DENUNCIA CIUDADADA DC-93-2016: HOSPITAL SANTA ANA MUNICIPIO DE BOLIVAR – VALLE DEL CAUCA.								
No	HALLAZGO	DERECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	Valor Daño Patrimonial
1	<p>Se observó que la E.S.E Santa Ana de Bolívar, mediante acta de septiembre 27 de 2016, hizo entrega de las dotaciones correspondientes a los años 2012, 2013, 2014, 2015 a sus funcionarios, las cuales consistían en: camibuzos, pijamas y pantalones tipo jean, no evidenciándose la entrega de las mismas en el año 2016. Y de acuerdo con el artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo Modificado por el art. 7o. de la Ley 11 de 1984 el cual establece:</p> <p>“(…) Todo empleador que habitualmente ocupe uno (1) o más trabajadores permanentes, deberá suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor al trabajador, cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) meses el salario mínimo más alto vigente. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador”.</p> <p>Situación ocasionada por falencias en la planeación presupuestal que pueden conllevar a que se disminuyan los niveles de satisfacción, eficacia y efectividad de sus funcionarios para realizar las labores</p>	<p>La Gerencia del Hospital Santa Ana E.S.E. ha incluido dentro del presupuesto de cada vigencia el rubro correspondiente para cumplir con la entrega de la dotación de sus empleados, pero con lo que no ha contado es con el flujo de caja suficiente para sufragar los gastos correspondientes, debido a los incumplimientos de las EPS en el pago total de los servicios prestados a sus usuarios. La Gerencia del Hospital Santa Ana E.S.E. realizará los ajustes a que haya lugar para que esta situación no se vuelva presentar.</p>	<p>Teniendo en cuenta la prelación que tiene las obligaciones laborales en nuestro ordenamiento jurídico no se acepta la respuesta dada por el sujeto de control. En virtud de lo cual, el Hallazgo Administrativo queda en firme para Plan de Mejoramiento.</p>	x				

DENUNCIA CIUDADADA DC-93-2016: HOSPITAL SANTA ANA MUNICIPIO DE BOLIVAR – VALLE DEL CAUCA.								
No	HALLAZGO	DERECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	Valor Daño Patrimonial
	cotidianas							
2	<p>Revisada la documentación aportada por el Hospital Santa Ana de Bolívar con relación a las vacaciones de los empleados del Hospital, se evidencio presuntas falencias en el pago de sus vacaciones en las fechas respetivas al gocé y disfrute de las mismas por los empleados. Y de acuerdo con el artículo 186 del Código Sustantivo del Trabajo, numeral 1, <i>“Los trabajadores que hubieren prestados sus servicios durante un año tienen derecho a quince (15) días hábiles consecutivos de vacaciones remuneradas”</i>.</p> <p>Situación, que fue ocasionada por debilidades en la planeación del presupuesto del Hospital que le permita cumplir de manera oportuna las obligaciones laborales de sus trabajadores, desincentivando con ello, al empleado en la realización de sus labores, y además que se puedan presentar posibles demandas en contra del hospital.</p>	<p>La Gerencia del Hospital Santa Ana E.S.E. ha incluido dentro del presupuesto de cada vigencia el rubro correspondiente para cumplir con el pago de las vacaciones de sus empleados, pero con lo que no ha contado en ocasiones es con el flujo de caja suficiente para sufragar los gastos correspondientes, debido a los incumplimientos de las EPS en el pago total de los servicios prestados a sus usuarios. La Gerencia del Hospital Santa Ana E.S.E. realizará los ajustes a que haya lugar para que esta situación no se vuelva presentar.</p>	<p>Teniendo en cuenta la prelación que tiene las obligaciones laborales en nuestro ordenamiento jurídico no se acepta la respuesta dada por el sujeto de control. En virtud de lo cual, el Hallazgo Administrativo queda en firme para Plan de Mejoramiento.</p>	x				
	TOTAL HALLAZGOS			2	0	0	0	